



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO**

Expte Admvo. **12492/222**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 23/12/2022, entre otros acuerdos, con el número 1524, ha adoptado el siguiente Acuerdo que literalmente dice:

*“Aprobación de Convenio de colaboración con la Fundación Casas Diocesanas de Acogida-Cáritas para el desarrollo del proyecto "Servicio de Alta Tolerancia" y concesión de subvención directa y excepcional.*

*Visto expediente núm. 12.492/2022 de Derechos Sociales relativo a la aprobación de Convenio de colaboración con la Fundación Casas Diocesanas de Acogida-Cáritas para el desarrollo del proyecto "Servicio de Alta Tolerancia" y concesión de subvención directa y excepcional.*

**ANTECEDENTES**

*Con fecha de 23 de junio de 2022, ha tenido entrada escrito presentado por D. Eduardo López-Huertas León, en representación de la FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA, con CIF G-18362376, entidad sin ánimo de lucro y sede social en la ciudad de Granada, Calle Varela Nº 20, C.P.: 18.009, que contempla en sus Estatutos, entre otros fines, el de prestar ayuda a las personas sin hogar a través de sus medios técnicos y sociales, procurando su reinserción en la sociedad.*

*En dicha solicitud, se insta la continuidad de la participación del Ayuntamiento de Granada en el Proyecto "SERVICIO DE ALTA TOLERANCIA", a través de la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración y la contribución con una aportación de 50.005,65 €, en los que ambas entidades aportan su especialización en el ámbito de la inserción social. Adjunta al efecto el mencionado proyecto y demás documentación administrativa.*

*A la vista de dicha solicitud, con fecha 10 de noviembre de 2022, se emite informe de la Directora del COASH con el VºBº del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Sectoriales, proponiendo la suscripción de un Convenio para el desarrollo de las acciones propuestas en el municipio de Granada y la concesión de una aportación económica por importe de 8,65 € por persona y día atendida en el marco del Proyecto "SERVICIO DE ALTA TOLERANCIA", hasta un máximo de 50.005,65 €, a ejecutar desde 1 de julio a 23 de diciembre de 2022, que incluye el pago del servicio de limpieza, consejería, suministros, restauración e higiene personal., indicándose que a través de este Proyecto, se pretende ofrecer lugar de refugio nocturno a las personas sin techo del municipio de Granada, en el que se les facilita información y acogida, un espacio de descanso, un tentempié (bocadillos, galletas, bebidas, fruta, e.t.c.), así como higiene personal. El Objetivo General del servicio es el de reducir el número de personas que pernoctan en la vía pública.*

Código seguro de verificación: **DS80PM8QE4R102R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:51:39

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 1 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO**

Se especifica asimismo en dicho informe, que el destino de la subvención cuya concesión se propone tendrá por objeto el desarrollo de las actividades de información y acogida, así como de atención a las necesidades básicas, durante todos los días de la semana, incluidos festivos, en horario de 20:00 de la tarde a 08:00 de la mañana, actividades que se llevarán a cabo por el personal contratado por la Fundación Casas Diocesanas de Acogida, a través del servicio de 1 Conserje y de 2 limpiadoras, indicándose, que en todo caso, el personal que presta sus servicios en la ejecución del proyecto, no tendrá ningún tipo de relación funcional ni contractual con el Ayuntamiento de Granada, dependiendo exclusivamente de la entidad beneficiaria, que asumirá todas las obligaciones que legalmente le corresponden,

La idoneidad de la entidad Fundación Casas Diocesanas de Acogida-Cáritas, queda puesta de manifiesto por su amplia experiencia en la atención social a las Personas sin Hogar a través del Centro de Orientación y Atención Social a Personas sin Hogar para favorecer la coordinación y racionalización de los recursos materiales y personales disponibles.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

*PRIMERO.-* *Ámbito competencial.-* Conforme al Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado establece que el municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (art. 25.2.e) LRL).

Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

*SEGUNDO.-* El marco de colaboración que se deduce de la solicitud, de la memoria justificativa y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en

Código seguro de verificación: **DS80PM8QE4R102R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO**

todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el Art. 23.1 RSCL señala que Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Según la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, con la aprobación de unas bases reguladoras y de la respectiva convocatoria, con el contenido mínimo que establecen los arts 17.3 y 23.2 del citado texto legal. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la misma norma, podrán concederse de forma directa, las siguientes Subvenciones:

"A) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal (en el caso del Ayuntamiento de Granada), en los términos recogidos en el Convenios y en la normativa reguladora de esta subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente... aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente Convenio de colaboración o Resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con CARÁCTER EXCEPCIONAL, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

Pues bien, de las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 de LGS, la tercera, recogida bajo la letra c) de dicho precepto, es la única que se adecúa a priori a la subvención directa instada por la entidad FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Código seguro de verificación: **DS80PM8QE4R102RODRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO**

*Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama, sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual "La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley, se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo in fine, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).*

*La explicación es, por tanto, ineludible cuando existen una serie de valores que pueden quedar dañados tales como:*

- *La publicidad y transparencia administrativa en la convocatoria de las subvenciones;*
- *La objetividad e igualdad en la atribución de las ayudas públicas;*
- *El logro real de los objetivos que determinan la existencia de una serie de ayudas extraídas de los fondos públicos (art. 8.3.b) LGS);*
- *El adecuado uso de tales fondos (art. 8.3.c) LGS).*

*En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas es preciso que obre, en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimiente y habilite esa excepción.*

*Resulta, por tanto, indispensable ofrecer una justificación in situ, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquéllas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Sin ese cimiente causal, el resultado jurídico que deriva de la Ley General de Subvenciones es, de modo ineludible, el de seguir el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que fija el artículo 22.1 LGS.*

*Como se ha expresado, se trata de la participación del Ayuntamiento de Granada en la intervención social a favor del colectivo de personas sin hogar.*

*SEXTO.- Por otra parte, los pasos previos y preceptivos a seguir, para proceder a la concesión de una subvención directa, como la presente, incluyen los siguientes trámites:*

Código seguro de verificación: **DS80PM8QE4R102R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO**

1º Plan Estratégico de Subvenciones (PES):

*El art. 8.1 LGS exige que Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

*El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores vigente, que abarca el periodo 2022-2024, fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 27 de Mayo de 2022. Dicho Plan recoge como objetivo estratégico el favorecer la inclusión social de las personas en determinadas situaciones de vulnerabilidad. "*

*Dentro de las líneas de actuación del plan estratégico, se contempla como "LÍNEA 1- Derechos Sociales" la acción social centrada en la prevención de situaciones de riesgo y en la atención a la población en situación o riesgo de exclusión social con objeto de conseguir su plena integración en la ciudad de Granada.*

*En concreto, las subvenciones que se conceden en base a esta línea de Acción Social, están orientadas, entre otras, a:*

*-Actividades dirigidas a la inclusión social de personas, colectivos/grupos desfavorecidos y/o en riesgo de exclusión o desventaja social en su entorno de convivencia, reduciendo las desigualdades y situaciones de marginación, especialmente en zonas desfavorecidas.*

*.- Atención a personas y familias con menores en estado de vulnerabilidad, pobreza, riesgo y exclusión social y necesidades básicas de forma que se pueda garantizar su salud y condiciones de vida mínimas.*

*En definitiva, en esta línea estratégica se busca el desarrollo de actuaciones en materia de acción social dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de determinados colectivos, al objeto de facilitar su integración social, lo que conlleva el abordaje entre otras, de dos cuestiones básicas, la vivienda y la alimentación.*

*Consecuentemente, el proyecto para el que se propone la subvención, se enmarca, claramente, en el objetivo estratégico y línea de actuación indicados.*

Código seguro de verificación: **DS80PM8QE4R102RODRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINEZ DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO**

2º Aprobación de las Bases Regulatoras.

Conforme al art. 67.3, 2º párrafo, RGS las Bases Regulatoras de este tipo de subvenciones, se entienden aprobadas con la aprobación por la Junta de Gobierno Local (según dispone el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada) del texto del Convenio, que habrá de contener los extremos que exige el art. 28.3 LGS, esto es:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés social o humanitario que, en ellas concurre, así como las que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Por tanto, las bases reguladoras por las que se regirá la presente subvención directa se contendrán en el propio acuerdo/instrumento por las que se rijan.

3º Cumplimiento de las prescripciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 23 de Abril de 2021 (publicada en el BOP nº83, de 4 de Mayo de 2021)

Conforme al art. 14 de la citada Ordenanza, el régimen de los Convenios y de los acuerdos de concesión directa de subvenciones será el siguiente:

- La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley General de Subvenciones.

-La Junta de Gobierno Local aprobará, a propuesta de la Delegación Municipal competente, tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones. Tratándose de Convenios el acuerdo se adoptará previo informe de la Secretaría y de la Intervención.

Asimismo, es precisa la redacción de la propuesta por la Concejalía Delegada, que requerirá el sometimiento a preceptivo informe de la Secretaría General municipal y de la Intervención. Al optarse por la modalidad de Convenio para la formalización de esta ayuda pública, las normas especiales reguladoras habrán de integrarse en el texto convencional a suscribir por ambas partes.

Código seguro de verificación: **DS80PM8QE4R102RODRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **MARTIN MARTINES DANIEL**

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 8





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO**

El expediente incluirá, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, los siguientes:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública. A ella se añadirán los extremos que contemplan el art. 12.2 RGS para eludir la obligatoriedad de contemplar la presente subvención en el PES. Estos son: memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación

b) El informe de Economía, más concretamente a través del Control de Oportunidad a que se refieren y regulan las Bases de Ejecución del Presupuesto en la Base 17ª (que podrá ser suficiente con el emitido por la Intervención municipal), que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de convenio a la Junta de Gobierno Local o el Alcalde-Presidente.

SÉPTIMO.- El art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención, de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La entidad FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA, ha aportado la preceptiva documentación exigida por la normativa municipal de aplicación a efectos de la concesión de subvenciones, entre ella, memoria detallada del proyecto a subvencionar, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y la declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como de no hallarse incurso en causas de prohibición, o de no haberse suspendido el Procedimiento Administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal conforme al artículo 13.3 de la LGS.

Por ello, vistos los informes favorables obrantes en el expediente, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, a propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la entidad FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA-CÁRITAS, con CIF G18362376, por importe de 8,65 € por persona y día atendida en el marco del Proyecto "SERVICIO DE ALTA TOLERANCIA", hasta un máximo de 50.005,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0708-23104-48110.- Subvención Atención a Personas sin Hogar y a la Exclusión Residencial" del

Código seguro de verificación: **DS80PM8QE4R102R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:51:39

Contiene 1 firma digital



Pag. 7 de 8





AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONCEJALÍA DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Presupuesto Municipal de Gastos del año 2022

Segundo.- Aprobar el correspondiente Convenio, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

Tercero.- Aprobar el gasto y contraer la cantidad de CINCUENTA MIL CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS, (50.005,65 €), en concepto de subvención máxima a abonar a la a la entidad FUNDACIÓN CASAS DIOCESANAS DE ACOGIDA-CÁRITAS, con CIF G18362376, para hacer frente a los gastos que se ocasionarán con tal motivo, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0708-23104-48110.- Subvención Atención a Personas sin Hogar y a la Exclusión Residencial" del Presupuesto Municipal de Gastos del año 2022

Cuarto.- Facultar a la Concejala de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente."

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Granada, (Documento firmado electrónicamente),  
EL SECRETARIO GENERAL,  
P.D.  
EL JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA

Fdo.: Daniel Martín Martínez

**INTERVENCION  
RESPONSABLE DE SUBVENCIONES**

Código seguro de verificación: **DS80PM8QE4R102R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección  
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele MARTIN MARTINEZ DANIEL

/JEFE/A SECCION ADMINISTRATIVA

27-12-2022 12:51:39

Contiene 1 firma  
digital



Pag. 8 de 8

